

Resolución Administrativa N° 442 2024

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 12 ABR 2024

VISTOS: La solicitud de fecha 01 de marzo de 2024 de Reconocimiento de años de Formación Profesional, incoado por el servidor **ALDO SERNAQUE GUTIERREZ** con DNI N° 23864770; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 01 de marzo del 2024, el servidor **ALDO SERNAQUE GUTIERREZ**, con DNI N° 23864770, servidor nombrado, Medico, del Hospital Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento de años de formación Profesional;

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 68°, literal k) del Texto Único Ordenado de la Normativa de Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establece que el servidor público de carrera tiene derecho a "Acumular a su Tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivos siempre que no sean simultáneos";

Que, en el marco de la normatividad citada precedentemente, se tiene que la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamientos en los diferentes informes Legales, siendo de mayor relevancia, los Informes Legales N° 636-2011-SERVIR/GG-OAJ y N° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ, documentos que contiene como conclusión que es procedente la acumulación de hasta cuatro (04) años de estudios, a los profesionales con Título reconocido por la Ley Universitaria, luego de haber cumplido 15 años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado. La misma que tiene efectos de que el servidor alcance el ascenso en la carrera, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios o con fines de experiencia laboral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0599-2004-GR-AYAC/DRS-OP, de fecha 27 de noviembre del 2004, el recurrente fue nombrado en el cargo de Medico, a partir del 01 de diciembre del 2004; siendo así el recurrente cuenta con más de 19 años de servicios prestados al Estado, hasta la fecha de presentación de su solicitud;

Que, el servidor acredita su formación profesional reconocida por la Ley Universitaria, con Título Profesional de MEDICO CIRUJANO, expedido por la Universidad Nacional del Altiplano, de fecha 08 de setiembre del 2000; por lo que se advierte que a la fecha de obtención de su Título Profesional no estaba laborando en la administración pública, siendo así queda acreditado que no ha realizado estudios simultáneos; consecuentemente y



Resolución Administrativa N° 442 2024

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 12 ABR 2024

estando a que el servidor labora en la institución por más de 19 años consecutivos de manera efectiva y real, la petición se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales y cumple con los requisitos exigidos por la Ley;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de **ALDO SERNAQUE GUTIERREZ**, servidor nombrado del Hospital Regional de Ayacucho con el cargo de MEDICO; **CUATRO (04) AÑOS de formación profesional**, los mismos que no tienen efectos pensionarios.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
Rm/Selección.